

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201800247 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico la Juez Resuelve:

1.Reconocer a NORVATEC S. A., como cesionaria del crédito constituido en favor de TUYA S. A. S. antes SUFICINANCIAMIENTO S. A. de las obligaciones a cargo de Joaquín Ernesto Fonseca Flores, por las que fue librado mandamiento de pago el 20 de abril de 2018 y se ordenó continuar con la ejecución en decisión de fecha 24 de marzo de 2022.; conforme a los documentos que se aportan en formato pdf digitalizados y que obran a ítems 23 y 24 del expediente.

2. Reconocer como apoderada judicial de la cesionaria a la Abogado, Adriana Paola Hernández Acevedo, con las finalidades y facultades que se indican en el certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9 – agosto - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000298 00

Conforme a lo documentos que se adjuntan, la Juez Resuelve:

1.Reconocer a Patrimonio Autónomo ADAMANTINE NPL, cuya vocera y administradora es Fiduciaria Scotiabank Colpatría S. A., representada legalmente según poder general constituido por escritura pública por SYSEMGROUP S.A.S., como cesionario del crédito constituido en favor Scotiabank Colpatría de las obligaciones a cargo de Miguel Andrés Ladino de La Hortua por los que fue librado el mandamiento de pago el 14 de julio de 2020.

2. Reconocer como apoderado de la cesionaria a la Abogado, Jannethe R. Galvis Ramirez, quien estaba actuando como apoderado de la cedente.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 29 – marzo - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

